



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

3191

Aprobación de las bases específicas de la convocatoria del Ayuntamiento de Artà para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la normalización lingüística en las empresas para el año 2026

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de marzo de 2026, aprobó las siguientes:

<< Bases específicas de la convocatoria del Ayuntamiento de Artà para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la normalización lingüística en las empresas para el año 2026

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular la convocatoria de subvenciones de las actuaciones realizadas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 para elaborar, redactado correctamente en lengua catalana, el siguiente material:

- a) Rotulación comercial y de vehículos.
- b) Edición o renovación de cartas de restaurantes y bares.
- c) Documentos publicitarios o administrativos (tarjetas, folletos, papel de envolver, bolsas, calendarios, facturas y presupuestos, catálogos, etc.).
- d) Versión en catalán de páginas web.

2. Normativa aplicable

Todo lo que no se regule en estas bases se entenderá sujeto a las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la normalización lingüística en las empresas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Artà el 24 de noviembre de 2025 (BOIB núm. 159, de 2 de diciembre), y el resto de normativa de subvenciones que sea aplicable.

3. Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, con la tramitación de las solicitudes hasta agotar el crédito disponible, priorizando el orden de registro de entrada, de acuerdo con lo previsto en las bases generales.

4. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio de 2026, el Ayuntamiento de Artà destinará la cantidad de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 01/3341/47900/01, de subvenciones para la normalización lingüística en las empresas. Así mismo, una vez agotada esta partida no se podrán conceder más subvenciones.

5. Personas beneficiarias y requisitos

Se podrán acoger a esta subvención las empresas (físicas o jurídicas) y comunidades de bienes ubicadas en Artà que cumplan los requisitos de la base 3 de las Bases generales.

6. Líneas de ayudas e importe

Todas las solicitudes de subvención se deberán someter a la revisión del Servicio de Asesoramiento Lingüístico del Ayuntamiento de Artà, para asegurar tanto la corrección lingüística y gramatical de la lengua utilizada como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en estas bases y las Bases generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 2 de las Bases generales, se establecen las siguientes líneas de ayudas, con los importes que se especifican en cada caso:

1. Rotulación comercial y de vehículos en lengua catalana: se entenderá por *rotulación comercial y de vehículos* aquella que señale la identidad de una empresa y dé información. La información deberá ser traducible al catalán y no se otorgarán subvenciones para rótulos que utilicen onomatopeyas, siglas, símbolos o palabras no traducibles al catalán, o que tengan la misma grafía en catalán que

en otra lengua. Tampoco se otorgarán subvenciones para rótulos donde solo aparezca el nombre de la empresa y la dirección. En cuanto al importe, se establecerá una subvención del 50 % de la factura, hasta un máximo de 250 € por línea de ayuda.

2. Edición o renovación de cartas de cafeterías, bares y restaurantes: se entenderá por *carta* de cafetería, bar o restaurante cualquier impreso en el que se haga constar la lista y los precios de las comidas y bebidas que el establecimiento ofrezca. Por lo que corresponde al importe, se establecerá una ayuda del total de la factura, hasta un máximo de 250 €, para las cartas hechas exclusivamente en catalán; y, para las cartas que incluyan el catalán, idioma que deberá ocupar un lugar preferente, se establecerá una subvención del total de la versión catalana, hasta un máximo de 150 €, siempre que la factura se desglose por idiomas. En este último caso, si la factura no se puede desglosar por idiomas, se deberá prorratear el importe de la factura según los idiomas que aparezcan en la carta y se mantendrá el máximo de 150 €.

3. Edición de material o documentos administrativos y publicitarios en lengua catalana: se incluyen en este apartado los documentos impresos que sirvan para llevar la gestión de la empresa (albaranes, facturas, recibos, etc.) o el material para darse a conocer o para informar de actuaciones puntuales (catálogos, folletos de ofertas, bolsas, papel de envolver, etiquetas, calendarios, tarjetas de cambio de aceite, etc.). En relación con el importe, se establecerá una ayuda del 50 % de la factura, hasta un máximo de 250 € por línea de ayuda, para el material hecho exclusivamente en catalán; y, para el material que incluya el catalán, idioma que deberá ocupar un lugar preferente, se establecerá una subvención del total de la versión catalana, hasta un máximo de 150 €, siempre que la factura se desglose por idiomas. En este último caso, si la factura no se puede desglosar por idiomas, se deberá prorratear el importe de la factura según los idiomas que aparezcan en el material y se mantendrá el máximo de 150 €.

4. Edición de páginas web y portales de Internet: en este caso, la versión catalana del web irá únicamente en catalán y la primera opción de idioma será la versión en catalán. Para poder optar a la subvención, el sitio web se deberá mantener, como mínimo, durante doce meses. Si no se cumple este plazo, no se podrán presentar solicitudes en futuras convocatorias. En cuanto al importe, se establecerá una subvención del 50 % de la factura, hasta un máximo de 250 €.

Asimismo, la cuantía de la subvención no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia, con otras ayudas o subvenciones de cualquier procedencia, al coste de la actividad subvencionable.

7. Documentación a presentar

Las personas físicas y jurídicas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención (anexo 1).
- b) Fotocopia del NIF o CIF.
- c) Declaración responsable (anexo 2).
- d) Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (anexo 3).
- e) Documento de datos bancarios (anexo 4).
- f) Cuenta justificativa y relación de gastos subvencionables y de los ingresos obtenidos o previstos para la misma finalidad (anexo 5).
- g) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- h) Facturas originales, expedidas a nombre de las personas o las entidades subvencionadas, con su CIF o NIF, que expresen claramente:
 - la fecha de emisión, que deberá corresponder al periodo de actividades subvencionable;
 - el nombre completo de la persona o entidad expedidora;
 - el número de factura;
 - el concepto; y
 - el importe, con el IVA desglosado (si cabe).
- i) Justificantes de pago de las facturas presentadas (sello, justificante bancario, etc.). En el caso de que el importe de la factura sea igual o superior a 2.500 €, se deberá presentar el comprobante de la transferencia bancaria.
- j) Muestra de la actividad subvencionada (o fotografía).

Los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 se deberán ajustar a los modelos normalizados disponibles en las Bases generales y en la página web del Ayuntamiento (www.arta.cat).

8. Plazo, forma y lugar para presentar solicitudes

Las solicitudes de subvenciones se podrán presentar a partir del día siguiente de haberse publicado la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y hasta día 31 de julio de 2026. Durante este plazo, las bases deberán estar publicadas en el tablón de anuncios y en la página web (www.arta.cat) del Ayuntamiento.

Las solicitudes se deberán de presentar, junto con el resto de documentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Artà o por cualquiera de los medios y lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas. En el caso de entidades jurídicas o personas obligadas, la solicitud y la documentación se deberán presentar electrónicamente.

9. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Por un lado, el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será la Comisión de Evaluación, que se encargará de estudiar las solicitudes y emitir la propuesta de resolución posterior. La Comisión de Evaluación estará integrada por las personas que se relacionan a continuación, las cuales tendrán voz y voto: el/la alcalde/esa, un/a concejal/a, un/a técnico/a de Intervención, el técnico de promoción económica y la técnica del Servicio de Asesoramiento Lingüístico.

Por otro lado, el órgano para resolver el procedimiento y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local.

10. Procedimiento, criterios de valoración, plazo de resolución y notificación

Dada la naturaleza de la convocatoria, en caso de que los importes solicitados superen el crédito disponible, las solicitudes se deberán adjudicar por orden de registro de entrada, siempre que cumplan los requisitos, y hasta agotar el presupuesto.

La Junta de Gobierno Local deberá resolver la concesión dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se deberá notificar a las personas interesadas, de acuerdo con las Bases generales.

11. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre atendiendo al límite establecido en la base 6 (que no se supere el coste total de la actividad subvencionada).

12. Justificación y pago

La justificación del gasto subvencionado se deberá realizar la documentación aportada con la solicitud, según lo que determinan las Bases generales y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El pago se deberá realizar una vez comprobada la justificación y el cumplimiento de todos los requisitos, de acuerdo con lo establecido en las Bases generales.

13. Recursos

Contra este acuerdo se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de haberse publicado en el tablón de edictos el acuerdo de aprobación de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de las Illes Balears, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir de la misma publicación del acuerdo en el tablón de edictos, tal como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998.

No obstante, se podrá interponer, si cabe, cualquier otro recurso que sea pertinente.

14. Publicidad y protección de datos

Una vez publicada en el BOIB, esta convocatoria también deberá estar disponible en la página web municipal.

Por otra parte, los datos personales serán tratados de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como se recoge en las Bases generales.

15. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente de haber sido publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.>>

En caso de discrepancia entre la versión catalana y la versión castellana, prevalecerá la versión catalana.

Artà, fecha de la firma electrónica (26 de marzo de 2026)

El alcalde

Manuel Galán Massanet